

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad.1100131-10-027-2022-00311-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del NNA IAN NICOLÁS GÓMEZ HERRERA, representado por su progenitora WENDY LORAYNNE HERRERA ARIZA, quien actúa a través de la Defensora de Familia, contra JEISSON ALEXANDER GÓMEZ GUAICAL, con base en el decisión dictada por la Comisaría Cuarta de Familia – San Cristóbal I de esta ciudad el 28 de mayo de 2015 así:

Por la suma de UN MILLÓN CERO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de junio a diciembre de 2015, a razón de \$150.000 cada cuota.

Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$1.926.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de \$160.500 cada cuota.

Por la suma de DOS MILLONES CERO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.060.820), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$171.735 cada cuota.

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.182.404), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$181.867 cada cuota.

Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.313.348), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$192.779 cada cuota.

Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.452.152), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$204.346 cada cuota.

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.537.976), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$211.498 cada cuota.

Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$931.184), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a abril de 2022, a razón de \$232.796 cada cuota.

Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$290.300), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante el año 2015.

Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CERO VEINTE PESOS M/CTE (\$87.020), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante el año 2016.

Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$82.700), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante el año 2017.

Por la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16.500), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante el año 2019.

Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$523.575), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante el año 2020.

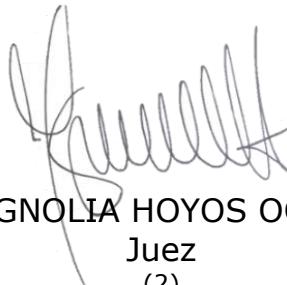
Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.151.500), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante el año 2021.

Por las cuotas alimentarias, gastos de educación y salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Notifíquese al ejecutado y súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la ejecutante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 118 FECHA 26-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria

Kr